

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo actividades para la **"Gestión y supervisión del traslado de ejemplares del pez dulceacuícola *Cyprinodon simus*"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Dr. Juan Jacobo Schmitter Soto**, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:

- I.1** Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2** El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3** Ha solicitado a **"EL FONDO"** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:

- II.1** Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 05 de noviembre de 2015, con cargo al Proyecto SEMARNAT-INVASORAS (GRP 20112) autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**.
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **DATO PERSONAL** con Registro Federal de Contribuyentes **DATO PERSONAL** y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado **DATO PERSONAL**
DATO PERSONAL.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo actividades para la **"Gestión y supervisión del traslado de ejemplares del pez dulceacuícola *Cyprinodon simus*"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega en día hábil a satisfacción de **"LA CONABIO"** del Primer Producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega en día hábil a satisfacción de **"LA CONABIO"** del Segundo y Tercer Productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento; y

3. Un último pago de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega en día hábil a satisfacción de **"LA CONABIO"** del Cuarto Producto establecido en el Anexo del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en día hábil en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. **"EL FONDO"** se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO** por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual designa a la Directora General de Análisis y Prioridades, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato que desarrollará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, serán propiedad exclusiva de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán exclusivamente de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento.

Séptima.- Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para **"LA CONABIO"**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Octava.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Décima.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

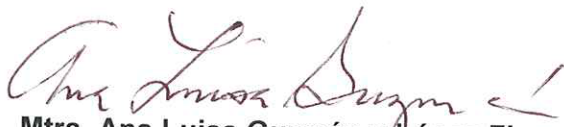
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **"LA CONABIO"** y a **"EL FONDO"**, la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de abril de 2017.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
"Fondo para la Biodiversidad"
"LA CONABIO"


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

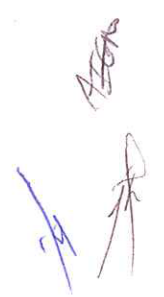
DATO PERSONAL


Dr. Juan Jacobo Schmitter Soto

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"


Dra. Patricia Koleff Osorio
Directora General de Análisis y
Prioridades

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo actividades de "Gestión y supervisión del traslado de ejemplares del pez dulceacuícola *Cyprinodon simus*", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el Dr. Juan Jacobo Schmitter Soto, a los 14 días del mes de abril de 2017.



Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **Dr. Juan Jacobo Schmitter Soto**, de fecha 14 de abril de 2017.

1. Nombre del Servicio:

Gestión y supervisión del traslado de ejemplares del pez dulceacuícola *Cyprinodon simus*.

2. Objetivo del Servicio:

La gestión y supervisión del traslado a México de una población de peces dulceacuícolas *Cyprinodon simus* (también denominado como “el cachorrito boxeador”) en cinco litros de líquido para su supervivencia; entregados por la Universidad de Hamburgo, Alemania, en lo sucesivo denominados como la población, para su cultivo en un medio seminatural como preparación para su posterior reintroducción en su medio original, la laguna de Chichancanab en Quintana Roo, único hábitat natural de este pez, como parte del proyecto “GEF Especies Invasoras” ejecutado por “**LA CONABIO**”.

3. Antecedentes:

El también llamado cachorrito boxeador, *Cyprinodon simus*, es un pez dulceacuícola de la familia Cyprinodontidae, parte de la radiación adaptativa de siete especies endémicas de la laguna Chichancanab, en Quintana Roo (Strecker 2006). También conocido como “bolín”, su abundancia ha disminuido desde la introducción de la tilapia, especie exótica invasora, a fines de los años 80, al punto de que se teme que esté ya extinto en el medio natural (Schmitter-Soto y Caro 1997; Schmitter-Soto et al. 2006).

Afortunadamente, existe población en cautiverio en el Museo e Instituto Zoológico de la Universidad de Hamburgo, Alemania, bajo cuidado del **DATO PERSONAL DATO PERSONAL** está dispuesto a coadyuvar en la reintroducción de ejemplares del *C. simus* a México.

Por otra parte, el señor Manuel Abraham, opera una granja de peces de ornato denominada “Criadero de peces y plantas acuáticas Enmanuel” (en adelante definido como la granja acuícola), quien al conocer la historia de la tilapia y del pez cachorrito durante un taller de capacitación de inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el marco del proyecto del Fondo Mundial para el Medio Ambiente de la Organización de las Naciones Unidas (GEF) de Especies Invasoras que coordina “**LA CONABIO**” en el contexto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha ofrecido recibir en sus instalaciones una parte de la población de *C. simus* que entregue la Universidad de Hamburgo para su posible posterior reintroducción en su medio natural original. La otra parte de la población se cultivará en una universidad pública elegida por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

El eslabón que falta para unir ambos elementos de esta restauración ecológica sería, en lo inmediato, la coordinación de la gestión y supervisión para el traslado adecuado de los peces desde Alemania y su recepción en México para cultivo.

En caso de éxito en una etapa posterior se llevará a cabo la reintroducción del cachorrito boxeador a la laguna Chichancanab, siguiendo las precauciones generales que recomiendan autores como Kareiva y Marvier (2011).

M

27
A

Este es el objetivo planteado en el presente documento, a tono con el proyecto vigente denominado GEF Especies Invasoras de “**LA CONABIO**” cuyo objetivo es “Aumentar las capacidades de México para el manejo de las especies exóticas invasoras (EEI) a través de la implementación de la Estrategia Nacional de las EEI”. Esta actuación ayuda al cumplimiento de las metas definidas en el producto 1.2.3 de dicho proyecto (“Estudio para mejorar la regulación de las EEI en México”) al implicar a un productor de peces de ornato en la cría de una especie nativa, lo cual podría ayudar incentivar el cambio de especies exóticas por nativas, en ésta y otras granjas de producción.

4. Actividades a desarrollar por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- 4.1. Obtener la confirmación por escrito de parte del Museo e Instituto Zoológico de la Universidad de Hamburgo, Alemania, del compromiso de la entrega de la población a México a través del siguiente contacto:

DATO PERSONAL

- 4.2. Obtener la aprobación de la granja acuícola “Criadero de peces y plantas acuáticas Enmanuel” para la recepción en sus instalaciones y cultivo durante doce meses de una parte de la población, a través del siguiente contacto:

Granja acuícola “Criadero de peces y plantas acuáticas Enmanuel”

www.enmanuel.co

DATO PERSONAL

- 4.3. Obtener la aprobación para la recepción de una parte de la población en una universidad pública que seleccione y que cuente con las instalaciones adecuadas para el cultivo durante doce meses de la misma.
- 4.4. Notificar de la gestión y aprobación de los trámites oficiales necesarios ante las autoridades aduanales, fiscales y ambientales competentes, para el traslado e introducción legal de la población a México y para su cultivo durante doce meses.
- 4.5. Dar seguimiento y notificar las actividades de la empresa transportadora hasta la recepción de la población por parte del personal de la granja acuícola en el aeropuerto de la ciudad de Mérida, y de su traslado a la granja acuícola y a la universidad pública seleccionada.
- 4.6. Notificar respecto de los traslados y recepción en la granja acuícola y en la universidad pública de la población, además de la supervisión de su cultivo durante doce meses en el medio seminatural, con miras a su liberación en la laguna de Chichancanab, en Quintana Roo (medio natural original).

M

27

[Handwritten signature]

- 4.7. Supervisar que la aclimatación sea en un medio seminatural en estanques con condiciones similares a las de la laguna de Chichancanab.
- 4.8. Mantener los contactos necesarios con la Universidad de Hamburgo, con la granja acuícola y con la universidad pública para la adecuada supervisión de las gestiones y traslado de la población, e informar a “**LA CONABIO**” de cada actividad o evento.
- 4.9. En cada comunicado con los involucrados deberá mencionarse la cantidad de población recibida y entregada, y su estado de salud.
- 4.10. Deberá entregar copias de la documentación de las gestiones de entrega, recepción y supervisión de la población de parte de la Universidad de Hamburgo, de la granja acuícola, de la universidad pública y mantener informada a “**LA CONABIO**” a través de la responsable de seguimiento de “**LA CONABIO**”; asimismo, deberá entregar copia de la documentación oficial de las autoridades fiscales, aduaneras y ambientales.
- 4.11. Elaborar un informe final.

5. Productos a entregar por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”:

Los formatos de los informes deben estar apegados a los estándares de “**LA CONABIO**” y adecuarse al Manual de informes¹ correspondiente al Proyecto “GEF Especies Invasoras”.

Se deberán entregar, los siguientes productos:

Producto 1. Carpeta que integre los escritos o comunicaciones de:

- +Confirmación del compromiso de la entrega de la población de parte de la Universidad de Hamburgo.
- +Del compromiso de recepción de la población de parte de la granja acuícola y de parte de la universidad pública.
- +Documentación que contenga los permisos y autorizaciones de parte de las autoridades aduanales, fiscales y ambientales competentes para la introducción y traslado desde Alemania a México de la población de peces en cautiverio dulceacuícola *Cyprinodon simus*.

Producto 2. Informe, en formato Word, de la recepción de la población en la granja acuícola y en la universidad pública. Éste debe incluir, como mínimo, evidencia fotográfica, el número concreto de ejemplares de peces entregados y su estado de salud. Las fotos deben contener nombre del autor, fecha y descripción de la imagen en caso de que se prevea su publicación.

Producto 3. Informe de medio término, en formato Word, que desglose por mes el incremento de la población cultivada y su estado de salud.

Producto 4. Informe final, en formato Word, que describa la adaptación a los estanques de ambiente seminatural de la población cultivada así como una descripción de los resultados de **EL SERVICIO**. Este informe debe incluir un compendio de los dos informes anteriores.

¹ <http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/Invasoras/gef/pdf/0-manual-elaboracion-informes.pdf>

En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se realicen o actualicen cualquiera de los actos y eventos previstos para la realización de las actividades a desarrollar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de **EL SERVICIO**, este contrato se considerará cumplido sin responsabilidad para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; una vez que la Unidad Coordinadora del Proyecto "GEF Especies Invasoras" y la responsable de seguimiento de **"LA CONABIO"** validen los informes y el cumplimiento del contrato para el pago de lo acordado.

La entrega del producto final se realizará de forma presencial por parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en las Oficinas de **"LA CONABIO"** en la Ciudad de México ante la responsable del proyecto y en los formatos que **"LA CONABIO"** determine. El resto de los productos podrán ser entregados por vía electrónica.

6. Forma de entrega de productos:

Los productos serán entregados a la Unidad Coordinadora del Proyecto "GEF Especies Invasoras" y a la responsable de seguimiento de **"LA CONABIO"** mediante correo electrónico; a excepción del informe final que será entregado de forma presencial en las oficinas de **"LA CONABIO"**.

7. Plan de Pagos:

El Monto total del contrato es por la cantidad de **\$40,000.00 MXN** (Cuarenta mil pesos mexicanos 00/100 MXN) incluyendo los impuestos y retenciones que prevean las leyes, el cual se pagará de la siguiente forma:

Productos	Fecha de entrega	Monto de pago
Productos 1	Antes del 16 de junio de 2017 (mes 2)	\$12,000.00 M.N. (30%)
Producto 2 y 3	Antes del 17 de octubre de 2017 (mes 6)	\$16,000.00 M.N. (40%)
Producto 4	Antes del 13 de abril de 2018 (mes 12)	\$12,000.00 M.N. (30%)

8. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con la siguiente experiencia:

- a) Grado de Doctor en Ciencias Biológicas o afines.
- b) Cinco años de experiencia mínima en investigación sobre sistemas acuáticos
- c) Competencias necesarias:
 - i. Conocimiento de la especie *Cyprinodon simus*
 - ii. Conocimientos en ecología dulceacuícola
 - iii. Conocimiento de la laguna de Chichancanab
 - iv. Experiencia en investigación y docencia relacionada a peces dulceacuícolas

